



Asociación  
Española  
de Compliance

## PROCEDIMIENTO PARA COMPARTIR LOS CONTENIDOS DE LOS SOCIOS PERSONAS JURIDICAS DESDE LAS RRSS DE ASCOM

### Condiciones de los contenidos a difundir o recomendar:

- Los contenidos deben tener relación con el Compliance, la Responsabilidad Social Corporativa o el Buen Gobierno y deben estar relacionados con la actividad de la Persona Jurídica o de su Personal o directivos.
- Excepcionalmente se pueden divulgar contenidos corporativos relacionados con aniversarios de la organización, galardones empresariales.
- No se publicarán contenidos de carácter puramente comercial.
- No se publicarán contenidos en los que ASCOM considere que pueden existir conflictos de intereses.

### Procedimiento de solicitud

ASCOM no puede monitorizar y detectar todos los contenidos que se publican los socios que se pueden acoger a esta ventaja, por lo que deberá ser algún representante del socio persona jurídica quien comunique a ASCOM el contenido que quiere que difundamos o recomendemos. Posteriormente, el departamento de Comunicación de ASCOM valorará si la petición cumple los requisitos establecidos y, en caso de que así sea, hará difusión o recomendación de dicho contenido en sus RRSS durante las 24/72 horas posteriores a su recepción.

La solicitud para difundir/recomendar contenidos se podrá hacer a través de alguno de los siguientes procedimientos.

1. Mencionando a ASCOM en la Red Social en la que se esté publicando, de modo que desde el departamento de Comunicación de ASCOM puedan ver la publicación y recomendarla.
2. Enviando el contenido a publicar a través de la cuenta de LinkedIn @comunicacionascom para que ASCOM realice una redifusión, opcionalmente con algún comentario. En este caso deben enviar el mensaje publicado que quieran que les movamos o recomendemos.
3. Enviando con antelación suficiente el contenido a publicar a través de la cuenta de correo [rrss@asociacioncompliance.com](mailto:rrss@asociacioncompliance.com) para que ASCOM lo pueda difundir en el momento adecuado. Esta opción deberá ser utilizada únicamente de forma excepcional (por ejemplo, cuando se vaya a comunicar algún mensaje importante para la persona jurídica).